

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, ASISTIDA POR LA JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, LIC. LIZDAH IVETTE GARCÍA RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE EL ORO, LIC. ALFREDO ROJAS BENÍTEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM":

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, y patrimonio propios y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que la Dra. Elizabeth Dávila Chávez, fue designada Directora General por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2012, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que la Jefa de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II.- DE "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el decreto del ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.

II.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del decreto del ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.

II.4.- Que el Dr. José Francisco Monroy Gaytán, en su calidad de rector, representa legalmente a **"LA UNIVERSIDAD"**, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el Ejecutivo Estatal a su favor en fecha 06 de julio de 2016, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del decreto de creación de **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México - Toluca km 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

III.- DE **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, así como los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudio de pregrado.

III.2.- Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio en materia de servicio social de acuerdo a las necesidades propias de **"LA UNIVERSIDAD"** y los recursos disponibles médico asistenciales de **"EL ISEM"**.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de se lleve a cabo el **Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería**, adoptando las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud en relación a la prestación de servicio social de los estudiantes de las profesiones para la salud y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de pasantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en las unidades médicas de **"EL ISEM"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISEM".

1. Poner a disposición de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** las instalaciones y equipo existentes en las unidades médicas.
2. Aceptar a los educandos dentro de **"EL ISEM"** en calidad de pasantes en servicio social de acuerdo con los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, artículos 78, 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud, a la Ley Reglamentaria del artículo 5° de nuestra Carta Magna y en el Reglamento de Servicio Social para la Licenciatura en Enfermería de **"LA UNIVERSIDAD"**, de acuerdo a la capacidad con que cuente en sus Campos Clínicos en cada promoción, así como de las plazas que sean otorgadas por la Secretaría de Salud Federal.
3. Acordar con **"LA UNIVERSIDAD"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de servicio social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de **"LA UNIVERSIDAD"** y el programa operativo de **"EL ISEM"** que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del mismo, así como de **"LA UNIVERSIDAD"**, además de solicitar a éste último un reconocimiento como docente en cada ciclo de servicio social, que haya participado en educación continua de los pasantes una vez establecidos los controles académicos de **"LA UNIVERSIDAD"**.
5. Poner a disposición de **"LA UNIVERSIDAD"** con treinta días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social el catálogo de plazas autorizadas.
6. Participar en el ciclo de conferencias que organice **"LA UNIVERSIDAD"** sobre servicio social a invitación de éste y asistir al acto que hace referencia el punto seis de la cláusula tercera.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

1. Cumplir con los procedimientos en materia de servicio social establecidos por **"EL ISEM"**.
2. Proponer a **"EL ISEM"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa de servicio social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.

3. Enviar a **"EL ISEM"** con noventa días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
4. Publicar para conocimiento de los alumnos en sitios visibles de **"LA UNIVERSIDAD"** un mes antes de la fecha de inicio del servicio social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
5. Realizar en el mes previo al inicio del servicio social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del servicio social dentro de cada una de las Instituciones de Salud.
6. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de servicio social en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**.
7. Aprobar al personal académico con base en el perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de la evaluación académica periódica del docente.
8. **"LA UNIVERSIDAD"** se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en las plazas solicitadas para Servicio Social, concretándose a aquel que cuente con Opinión Técnica Favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud.
9. En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se cancelarán a **"EL PLANTEL"** los campos clínicos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en servicio social de acuerdo al plan de estudios de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente Instrumento, de la distribución, supervisión, asesoreamiento y evaluación de los pasantes en servicio social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas operativas del servicio social de las carreras de la salud; así como las establecidas al respecto por ambas Instituciones.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que

podieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SIXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

“LA UNIVERSIDAD” deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por “EL ISEM” para realizar servicio social, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de “EL ISEM”, para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio.

Como consecuencia, el alumno que incurra en desacato a lo asentado en la presente cláusula responderá por los daños y perjuicios que haya causado en las instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario “EL ISEM” se abstendrá de volver a celebrar Convenios de Colaboración con “LA UNIVERSIDAD”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por dos años contados a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado, bastando el solo aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual, lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**POR “EL ISEM”
LA DIRECTORA GENERAL**

DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ

**POR “LA UNIVERSIDAD”
EL RECTOR**

**DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY
GAYTAN**

**LA JEFA DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD**



**LIC. LIZDAHIVETTE GARCÍA
RODRÍGUEZ**

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE EL ORO**



LIC. ALFREDO ROJAS BENITEZ



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, UES DE EL ORO, EN FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2017.

